



*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 329, 330 Y 332 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO HASTA LAS DOCE SEMANAS DE GESTACIÓN.

**Sen. José Gerardo Rodolfo
Fernández Noroña.**

Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H.
Congreso de la Unión.

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 329, 330, y 332 del Código Penal Federal, en materia de interrupción legal del embarazo hasta las doce semanas de gestación, al tenor de la siguiente:

*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Antecedentes

En 2007 la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) aprobó la despenalización del aborto hasta la semana 12 de gestación; si bien este no fue el inicio de la lucha de las mujeres y personas gestantes por sus derechos sexuales y reproductivos, sino el resultado de esta, fue una decisión que se ha convertido en un antecedente importante en la historia de la Ciudad de México, ya que fue la primera entidad federativa en aprobar esta decisión, y desde luego es un precedente aún más importante en la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes en México.

Este antecedente jurídico dió paso para posteriores, revisiones, fallos y sentencias por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). El 28 de agosto de 2008 la SCJN sometió a revisión la norma de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la que se despenaliza el aborto hasta la semana 12 de gestación, tarea en la cual tras 17 horas de análisis por parte de los ministros se resolvió que es constitucional la norma antes mencionada que despenaliza el aborto en el Distrito Federal.

*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

Posteriormente, en 2018 la SCJN resolvió que las instituciones de salud deben contar con políticas de salubridad para atender, sin demora alguna, casos urgentes de interrupción legal del embarazo, en caso de violación.

En 2019, doce años después que la Ciudad de México, Oaxaca modificó el Código Penal de su Estado y despenalizó el aborto hasta las 12 semanas de gestación, convirtiéndose en la segunda entidad federativa en realizar este acto, a partir de entonces otras entidades federativas se han sumado a la despenalización del aborto, no obstante, la despenalización del aborto no se ha homologado en el Código Penal Federal.

En noviembre de 2022 el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva emitió el Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro en México, documento en el que establecen los criterios básicos de atención en las unidades de salud de la Secretaría de Salud para que las mujeres y personas con capacidad de gestar, incluyendo niñas y adolescentes, que requieran servicios de aborto seguro dentro del territorio nacional, tengan acceso a una atención oportuna, resolutiva e integral, basada en la mejor evidencia científica disponible y con perspectiva de género y de derechos humanos.

*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

Por último el 6 de septiembre de 2023 la Primera Sala de la SCJN resolvió un amparo en el que una asociación civil impugnó el sistema jurídico del Código Penal Federal que criminaliza el aborto y al personal médico que lo practica, por atentar contra el derecho de las mujeres y las personas con capacidad de gestar a decidir interrumpir o continuar un embarazo, lo que, a su vez, considera que vulnera los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la igualdad y no discriminación y a la autonomía reproductiva. Tras la discusión y análisis del caso, los ministros resolvieron que las normas que penalizan el aborto voluntario, ya sea que otra persona lo practique o que la mujer o persona gestante se lo practique, son inconstitucionales al anular por completo el derecho a decidir.

La Sala sostuvo que la criminalización del aborto constituye un acto de violencia y discriminación por razón de género, ya que perpetúa el estereotipo de que las mujeres y las personas gestantes sólo pueden ejercer libremente su sexualidad para procrear y refuerza el rol de género que impone la maternidad como un destino obligatorio.

Razones por las cuales, por mayoría de tres votos concedió el amparo a la asociación quejosa para el efecto, de que el Congreso de la Unión derogue las normas contenidas en el Código Penal Federal que criminalizan el aborto voluntario.

*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

En primera instancia es necesario esclarecer el término del aborto en el Código Penal Federal, que lejos de entrar en un debate moral o etimológico de la palabra, para fines prácticos del mismo es necesario describir a este como la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación, razón para lo cual se necesita reformar el artículo 329 del documento señalado.

De igual forma, el artículo 330 que sentencia una pena de uno a tres años de prisión a las mujeres que se realicen un aborto, dictamen que a partir de los antecedentes expuestos ya no es vigente, no obstante, no se han realizado las reformas correspondientes para la armonización jurídica del Código, situación que auguro cambie gracias a la presente reforma.

El artículo 331 del Código Penal Federal, criminaliza al personal médico, a las comadronas y parteras que practiquen un aborto o proporcionen ayuda para su ejecución, lo cual es inconstitucional, ya que genera un efecto discriminatorio que se traduce en una menor disponibilidad de profesionales capacitados y dispuestos a practicarlo, y esto impacta directamente en el sistema de salud y en el ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes, según la resolución del 6 de septiembre de

*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

2023 de la SCJN, razones por las cuales es imprescindible derogar dicho artículo.

De manera semejante, es indispensable reformar del artículo 332 del Código Penal Federal, indicando que será punible el aborto a las mujeres que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de gestación, lo anterior a efecto de evitar confusiones innecesarias.

Por lo anterior y en atención a la armonización entre las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Código Penal Federal, con el fin de salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes es necesaria una actualización en el marco jurídico realizando las modificaciones pertinentes al Código Penal Federal que penalizan el aborto voluntario antes de las doce semanas de gestación.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual del Código Penal Federal y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I.- Que no tenga mala fama;
- II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y
- III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le

física o moral se impondrán al accionante de seis a ocho años de prisión.

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Al que hiciere abortar a una mujer, después de las doce semanas de embarazo, con el



*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

aplicarán de uno a cinco años de prisión.	consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.
---	--

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

Único: Se reforman los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 239.- Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.



*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, sin su consentimiento, sea cual fuere el medio que empleare, se le aplicarán de tres a seis años de prisión y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Al que hiciere abortar a una mujer, después de las doce semanas de embarazo, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.



*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*





*”2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Dr. Saúl Monreal Ávila

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la República, a 9 de diciembre de 2024.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA
GP-MORENA



*“2024, Año del Bicentenario
de la instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México”*

